



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2023-6361-SPA-4595

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS

Ciudad de México, siendo las 15:30 horas del día 14 de febrero de 2024, los CC. Pedro Leonel Rosas Texcahua y Nancy Jazmín Ruiz Moreno personal adscrito a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditaciones números 1510 y 1668, expedidas por la citada Procuraduría, con vigencia al 31/01/2025; con fundamento en los artículos 3 fracción XII, 5 fracciones IV, V, VIII, XVI y XIX, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones II, IV y XX, 21 BIS, así como 25 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 4, 51 fracciones I, V, VII y XXVII, 60, 61, 85 fracciones I, V y X de su Reglamento, por el presunto maltrato de varios ejemplares caninos y felinos en el inmueble ubicado en calle Felipe Ángeles, manzana 7, lote 18, colonia Ampliación Caracol, Alcaldía Venustiano Carranza dentro del expediente al rubro citado, se hace constar lo siguiente: -----

Nos constituimos en la vía pública en calle Felipe Ángeles, manzana 7, lote 18, colonia Ampliación Caracol, Alcaldía Venustiano Carranza, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevamos a cabo un recorrido con la finalidad de localizar el sitio señalado como lugar de los hechos, mismo que fue identificado mediante el número oficial en la fachada, constatando que se trata de un predio con barda perimetral de color amarillo y puerta de acceso color negro. -----

Acto seguido, tocamos la puerta de acceso, obteniendo la atención de una persona del sexo masculino, con quien nos identificamos, explicamos el motivo, objeto y alcance de la presente diligencia, al respecto se identifica como Iván Trejo, quien refiere que en ese predio no hay ejemplares felinos, los que se llegan a observar son comunitarios, nadie es responsable por ellos, en referencia a los ejemplares caninos su ejemplares se encuentran bien y los cuales fueron evaluados en una visita anterior, sin embargo el predio se divide en dos y los habitantes del otro inmueble no se encontraban en ese momento, es importante mencionar que no se observó a ningún ejemplar canino en vía pública.

Por lo anterior se notificó el citatorio con folio PAOT-05-300/210-860-2024 con la finalidad de que el propietario del ejemplar y/o responsable del canino se comunique con personal de esta Procuraduría y manifieste lo que a su derecho convenga.-----

Finalmente, se tomaron imágenes fotográficas, mismas que se anexan a la presente acta.-----

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 15:50 del 14 de febrero del 2024, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

Pedro Leonel Rosas Texcahua

Nancy Jazmín Ruiz Moreno



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2023-6361-SPA-4595

ANEXO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Se observa el exterior del inmueble motivo de denuncia.



Fotografía 2. Se observa el instructivo fijado en la puerta del domicilio motivo de denuncia.